

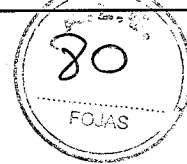
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11438/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN LEY N° 2812 – PARQUE AGROALIMENTARIO SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG N° 361/21

Señora Ministra de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido remitidas a este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de Decreto glosado a fojas 63/64, que aprueba la nueva Reglamentación de la Ley N° 2812.

El acto proyectado tiene por objeto derogar el Decreto N° 377/15, Reglamentario de la Ley N° 2812 (artículo 1°) y aprobar la Reglamentación de la Ley N° 2812 contenida en el Anexo I (artículo 2°). Asimismo, aprueba el modelo de Contrato de Compraventa del Anexo II (artículo 3°) y el modelo de Convenio de Adjudicación Gratuita del Anexo III (artículo 4°). Por último, faculta a la Ministra de la Producción a dictar la normativa necesaria a efectos de implementar el Reglamento de Habitación, Uso y Administración del Parque (artículo 5°).

Recuérdese que la Ley N° 2812 creó el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa y fue originariamente reglamentada mediante Decreto N° 377/15 modificado, a su vez, por Decreto N° 1787/16, lo cual por el presente se propicia modificar.

Ahora bien, la nueva reglamentación proyectada se fundamenta en cuanto a su mérito en el nuevo escenario del sector apícola y en la necesidad de reorientar la infraestructura edilicia del Parque Apícola y Agroalimentario a fin de aprovechar los recursos existentes.

Así, dentro de las principales modificaciones que el proyecto propicia a la reglamentación en el Anexo I, se puede mencionar la definición



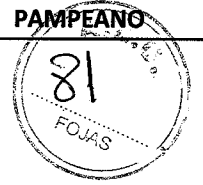
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11438/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN LEY N° 2812 – PARQUE AGROALIMENTARIO SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG N° 361/21.

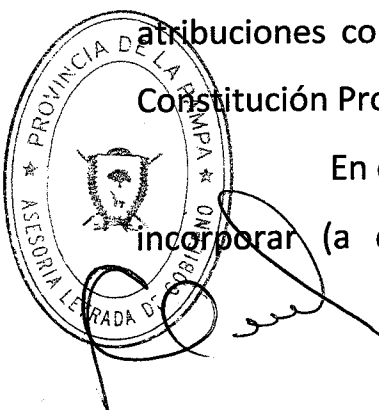
de actividades vinculadas al sector agroalimenticio, la cual, si bien guarda similitud con la vigente, no refiere a la actividad apícola, la que fue inspiradora de la Ley N° 2812 (Artículo 1°). Asimismo, se prevé la posibilidad de adjudicar parcelas con o sin mejoras (artículo 6°).

A su vez, mediante el Anexo IV (Reglamento de Habitación, Uso y Administración del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa) se modifica la estructura organizativa del Parque quedando la Administración General a cargo de la Dirección de Desarrollo Industrial quien, a su vez, será la nueva Autoridad de Aplicación (Artículo 8°). Aquí cabe mencionar que la actual Autoridad de Aplicación es la Subsecretaría de Industria.

Además, se modifica la denominación de la "Sala de Extracción Comunitaria y/o Depósitos" por "Sala de Procesados de Alimentos y Depósitos", pudiendo la Autoridad de Aplicación concesionarla o alquilarla previo proceso licitatorio (Artículo 10). Por último, el Anexo aludido suprime lo relativo a la medida para fijar el valor de las mismas (UF) y el plazo de clausura de la planta (artículo 25), lo cual se recomienda valorar su previsión en la presente reglamentación.

Por su parte, el proyecto de Decreto se enmarca en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el artículo 81 inciso 3) de la Constitución Provincial.

En cuanto a la redacción del proyecto de Decreto, se recomienda incorporar (a continuación del artículo 4°) un artículo tendiente a la



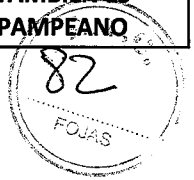
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11438/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN LEY N° 2812 – PARQUE AGROALIMENTARIO SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG N°

361/21

aprobación del “Reglamento de Habitación, Uso y Administración del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa”, obrante como Anexo IV. A tal fin deberán reenumerarse los artículos siguientes.

Respecto de los Anexos II y III, se sugiere unificar el sujeto contratante, en tanto el Gobierno de la Provincia de La Pampa interviene como vendedor en el Modelo de Contrato de Compraventa, mientras que, el Ministerio de la Producción lo hace como adjudicante en el Convenio de Adjudicación Gratuita.

En el Anexo IV se aconseja verificar la correcta enumeración y cita de los Títulos y los Capítulos.

En razón de lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que el proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines que estime necesarios, previa valoración de las recomendaciones señaladas y cumplimiento del respectivo control de rito sobre las formas extrínsecas (ortografía, gramática, redacción, etc.).

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ~ 3 NOV 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa